

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis en el municipio de Conil de la Frontera (Cádiz). (PP. 2527/2014).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxis del municipio de Conil de la Frontera que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

TARIFA 3 (URBANA)	IVA INCLUIDO
Bajada de bandera	3,13 euros
Precio por kilómetro	0,95 euros
Precio por hora de espera	19,31 euros
Por cada 15 minutos de espera	4,59 euros
Salto	0,05 euros
TARIFA 4 (URBANA)	
Bajada de bandera	3,91 euros
Precio por Kilómetro	1,18 euros
Precio por hora de espera	24,13 euros
Por cada 15 minutos de espera	5,73 euros
Salto	0,05 euros
TARIFA 5 (URBANA)	
Bajada de bandera	4,88 euros
Precio por Kilómetro	1,47 euros
Precio por hora de espera	30,16 euros
Por cada 15 minutos de espera	7,16 euros
Salto	0,05 euros
SUPLEMENTOS TARIFA URBANA	
Por recogida en domicilio, maletas, bolsas, mascotas, etc.	1,00 euros
Por circular por carriles y desplazamientos hasta 5 km	2,00 euros
Por desplazamiento de más de 5 km	5,00 euros

HORARIO APLICACIÓN DE TARIFAS

TARIFA 3: Días laborables de 06:00 a 22:00 horas.

TARIFA 4: Días laborables de 22:00 a 06:00 horas, sábados, domingos y festivos.

TARIFA 5:

- Del día 24 de diciembre al 25 de diciembre.

- Del día 31 de diciembre al 1 de enero.

- Romería y Ferias.

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publique en el citado boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de agosto de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.